

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 26

EST-VCT-GIAM-138

ESTADO No. 138

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 04 de septiembre de 2014.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	HIL-13441	JOSE RAMON GARZON-ALFREEDO GARZON NIÑO-JOSE RAMON GARZON NIÑO	IFI	04/06/2014	ATO GSC-ZC No 797	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No HIL-13441, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los formularios de declaración y liquidación de las regalías con sus respectivas constancias de pago, correspondiente al IV trimestre de 2013 y 1 trimestre de 2014. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900 -6 del banco de BOGOTA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de

						los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. CONMINAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. HIL-13441, para que se abstenga de adelantar actividades de Construcción y Montaje sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el PTO aprobado en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 11 de diciembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	HBO-153	ANTONIO WILLIAM GAVIRIA ARANA	IFI	21/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1157	APROBAR la modificación de la póliza minero ambiental No DL-005998 expedida por la Aseguradora CONFIANZA, de acuerdo con lo indicado en el concepto técnico No GSC ZC 474 de 14 de mayo de 2014. APROBAR la renovación de la póliza minero ambiental No DL-005998 expedida por la Aseguradora CONFIANZA, de acuerdo con lo indicado en el concepto técnico No GSC ZC 825 de 18 de julio de 2014. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No HBO-153 bajo causal de caducidad prevista en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a fin de que allegue Formularios de Declaración y liquidación de regalías y constancia de pago si hay lugar al mismo de 11 trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1. La anterior obligación deber ser cancelada en la cuenta corriente No 4578-6999-5458 del Banco Davivienda. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No HBO-153 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente FBM semestral de 2014. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 3 - de 26

						o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Córrase traslado al titular del contrato de concesión No HB0-153, del informe de fiscalización integral No 2 de 20 de noviembre de 2013, para los fines a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESION	GEI-111	JESUSU ANDRES IBARRA TRUJILLO	IFI	03/06/2014	AUTO GSC-ZC No 771	REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al señor JESUS ANDRES IBARRA TRUJILLO, titular del contrato de Concesión No. GEI-111, para que allegue el formato de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago si a ello hay lugar, correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2013 y 1 trimestre de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pagd11, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los FBM Anual de 2012 y 2013 con su respectivo plano de labores y el FBM semestral de 2013. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 14 de diciembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, Grupo de Registro y Catastro Minero para que proceda realizar la exclusión en Registro Minero Nacional del señor JULIO FERNEY HERRERA CARVAJAL, como cotitular del contrato de concesión GEI-111.
CONTRATO DE CONCESION	GLJ-103	PRODUCTOS CERAMICOS FLAM S.A.	IFI	23/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1201	REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No GLJ-103 bajo causal de caducidad prevista en el literal D del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a fin de que allegue la renovación de la póliza minero ambiental que ampare el título durante la etapa de explotación. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días,

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 4 - de 26

						contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No GLJ-103 bajo causal de caducidad prevista en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a fin de que allegue Formularios de Declaración y liquidación de regalías y constancia de pago si hay lugar al mismo de 11 trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1. La anterior obligación deber ser cancelada en la cuenta de Ahorros No 000629006 del Banco de Bogotá a nombre de la Agencia Nacional de Minería. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No GLJ-103 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente FBM semestral de 2014. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del Contrato de Concesión No GLJ-103, del informe de fiscalización integral No 2 de 6 de diciembre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	EHD-132	CONCRETOS ARGOS S.A.	IFI	04/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1016	REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros - FBM anual de 2013. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 21 de Enero de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	EH8-111	JOSE ANTONIO HERRERA GUTIERREZ	IFI	02/07/2014	AUTO GSC-ZC No 972	Requerir bajo causal de caducidad según lo descrito en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. EH8- 111, para que allegue el formulario de

						pago de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2013 y I trimestre de 2014, teniendo en cuenta que no se evidenciaron en el expediente. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir al titular del contrato de concesión No. EH8-111 bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los FMB Anual 2013, junto con los planos que corresponden; para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir bajo causal de caducidad según lo descrito en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. EH8-111 para que renueve la Póliza Minero Ambiental teniendo en cuenta que su vigencia únicamente cubre hasta el 17 de abril de 2014. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 22 de noviembre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	GAK-143	HUMBERTO MEJIA MUÑOZ	IFI	26/03/2014	AUTO GSC-ZC No 368	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No GAK-143 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM Semestral y Anual de 2013 con los planos anexos que corresponden. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No GAK-143, bajo causal de caducidad prevista en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a fin de que allegue Formulario de Declaración y liquidación de regalías y constancias de pago si hay lugar a la misma del II, III y IV trimestre de 2013. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No GAK-143, bajo causal de caducidad prevista en el literal del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a fin de que se allegue la póliza minero ambiental amparando el título durante el segundo año de la etapa de explotación que corresponde al periodo comprendido entre el 10 de julio de 2013 y el 9 de julio de 2014, por valor a asegurar de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000.00), Para lo anterior se

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 1
	ESTADOS				Página - 6 - de 26

						concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato de Concesión No GAK-143 del informe de fiscalización integral No 2 de 31 de octubre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	GBH-141	RAFAEL GARCIA DELGADO, JOSE RAMON GUERRERO S., JOSE FABRICIO ZAMUDIO A Y ARAMANDO RAMIREZ M	IFI	16/05/2014	AUTO GSC-ZC No 702	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No GBH-141, bajo causal de caducidad prevista en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a fin de que alleguen Formularios de Declaración y liquidación de regalías y constancia de pago si hay lugar a la misma de IV trimestre 2013; y I trimestre de 2014. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato de Concesión No GBH-141 del informe de fiscalización integral No 2 de 15 de noviembre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-081515X	HUMBERTO PIÑEROS TORRES	IFI	10/06/2014	AUTO GSC-ZC No 829	Requerir al titular del contrato de concesión No ICQ-081515X, bajo apremio de multa conforme a lo establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que presente la modificación de la póliza minero ambiental, en cuanto al objeto de la misma, dada la modificación de la duración de los periodos contractuales dispuesta en la resolución No GSC ZC 00099 de 26 de septiembre de 2013, que corresponde a amparar el título durante el segundo año de la etapa de explotación y debe tener un monto a asegurar de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE.. (\$162 ' 124.800.00). Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato de concesión No ICQ-081515X, del informe de fiscalización integral No 2 de 13 de diciembre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	IGJ-09291	MEXC DE COLOMBIA	IFI	10/06/2014	AUTO GSC-ZC No 851	APROBAR el pago de regalías para el III y IV trimestre de 2012 y el I y II trimestre de 2013. APROBAR los FBM anual de 2012 y semestral de 2013.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 7 - de 26

						REQUERIR al titular del contrato de concesión No IGJ-09291, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2013 con su respectivo plano. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR al titular del contrato de concesión No IGJ-09291, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías con su soporte de pago si hay lugar, correspondientes al 1 trimestre de 2014. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No 2 de Diciembre 9 de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	DBR-071	PROMINAS SION LTDA	IFI	04/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1022	REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros - FBM anual de 2013, junto con los planos de labores correspondientes, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración, liquidación y el respectivo recibo de pago de las regalías correspondientes al, IV trimestre de 2013 I trimestre de 2014 con sus respectivos

						comprobantes de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago1.Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con los artículos 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten el pago de visita técnica por un valor de 442.605 (cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos cinco pesos),Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago.Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 15de Enero de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	DBE-111	FANNY ISABEL TEQUIA GONZALEZ	IFI	05/06/2014	AUTO GSC-ZC No 804	Requerir bajo apremio de multa a la titular del Contrato de Concesión No. DBE-111, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que modifique la póliza minero ambiental, amparando la Undécima anualidad de la etapa de Explotación de acuerdo a lo señalado el Concepto Técnico GSC-ZC No. 467 del 14 de mayo de 2014, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Correr traslado a la titular del informe de fiscalización integral de fecha 15 de enero de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Remítase el expediente al Grupo de Estudios Técnicos, a fin de que procedan a evaluar el complemento al Programa de Trabajos y Obras-PTO presentado por la titular.

CONTRATO DE CONCESION	ICQ-09103	ESMERALDAS MURCA S.A.S. ESMUR	IFI	18/06/2014	AUTO GSC-ZC No 893	APROBAR los Formatos Básico Mineros semestral de los años 2010, 2011, 2012 y anual de 2009, 2010, 2011 y 2012. NO APROBAR la Fianza de cumplimiento No EE-2448, de la Compañía Productora de Fianzas S.A.S, toda vez que no constituye un documento idóneo como lo establece el artículo 280 de la ley 685 de 2001 y de conformidad como se establece en el concepto técnico GSC ZC No 478 de Mayo 14 de 2014. REQUERIR al titular bajo causal de CADUCIDAD de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental que ampare el segundo año de prórroga de la etapa de Exploración, teniendo como base las indicaciones del concepto técnico GSC ZC No 478 de Mayo 14 de 2014. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el de pago por concepto de canon superficiario correspondientes a: • El segundo año de prórroga de la etapa de Exploración, comprendida entre el 25 de Noviembre de 2013, hasta el 24 de Noviembre de 2014, un valor total de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS (\$18.982.177). Dicha suma debe ser cancelada más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Cánones Superficiales, deberá cancelarse en la cuenta bancaria No. 0457869995458 de DAVIVIENDA, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, que allegue el acto administrativo por medio del cual se otorga la correspondiente Licencia Ambiental o en su defecto presente la certificación del estado del trámite de la
-----------------------	-----------	----------------------------------	-----	------------	--------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 10 - de 26

						misma expedida por la autoridad ambiental competente con vigencia de expedición no mayor a 90 días, en atención al artículo 205 y 287 de la ley 685 de 2001. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores de la mina. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No 2 de Noviembre 1 de 2013 y del concepto técnico GSC ZC No 478 de Mayo 14 de 2014 por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERIA	20017	CEMEX COLOMBIA S.A.	IFI	27/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1640	ACEPTAR la aclaración efectuada por la apoderada de la sociedad titular con la cual da cumplimiento al requerimiento hecho bajo causal de caducidad mediante auto No 1444 de fecha 24 de noviembre de 2010, en lo referente al pago de regalías de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.1 del presente informe. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2011, 2012 y 2013, teniendo en cuenta que la información allí reportada es responsabilidad del titular del contrato y del profesional que la refrenda. APROBAR el pago de visita de fiscalización por el valor de UN MILLON QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1'503.536) allegado por la apoderada de la sociedad titular mediante radicado No 2011-412-014221.2 de fecha 17 de mayo de 2011, el cual fue requerido mediante Auto SFOM No 308 de fecha 29 de abril de 2011. APROBAR el pago de visita de fiscalización por el valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$894.141), allegado por la apoderada de la sociedad titular mediante radicado No 20135000042042 de fecha 20 de febrero de 2013, el cual fue requerido mediante la resolución GSC No 000015 de fecha 5 de febrero de 2013. Requerir al titular, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a la obligación que trata el numeral 5.2 de la minuta del contrato concesión No 20017, toda vez que en el expediente no reposa copia

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 1
	ESTADOS				Página - 11 - de 26

						del informe de amojonamiento, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue el informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de las medidas correctivas impuestas en la visita de inspección de campo. Requerir bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), acorde con el objeto de explotación en el área, en virtud de lo establecido en los artículos 39 y 40 del Decreto 2655 de 1988, para lo anterior se concede le término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Requerir bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la Licencia Ambiental o la Certificación del estado de trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. SE PONE EN CONOCIMIENTO al titular del contrato de concesión para mediana minería No 20017, que no podrá adelantar labores de explotación hasta tanto cuente con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. Por medio del Grupo de información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización integral del 06 de febrero de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	EGF-131	ANTONIO CENDALES, LILIA PINILLA, LUCILA CENDALES, LILIANA CENDALES, JULIO CENDALES, ENRIQUE CENDALES	IFI	23/05/2014	AUTO GSC-ZC No 754	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al beneficiario del título minero No CLC-081 de conformidad con el literal d) art. 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue formularios y comprobante de pago de Regalías del 1 trimestre de 2014 Córrase traslado al beneficiario del título minero No EGF-131 del informe de fiscalización integral de fecha 29 de octubre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	GJ6-092	ALFAGRES S.A.	IFI	16/05/2014	AUTO GSC-ZC No 721	Requerir a las titulares, bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental, ajustada y corregida según conforme el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC ZC 301 del 01 de Abril de 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 12 - de 26

						formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 13 de Diciembre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERIA	14634	CEMEX COLOMBIA S.A.	IFI	27/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1643	APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2008, 2009, 2011, 2012 y 2013, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato No 14634 y del profesional que la refrenda. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2008, 2010, 2011, 2012 y 2013, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato No 14634 y del profesional que la refrenda. APROBAR el pago de regalías de los siguientes trimestres de acuerdo a lo manifestado en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC No 173 del 14 de septiembre de 2012 y del numeral 2.2 del presente Informe de Fiscalización Integral, así; II, III, IV de 2008, I, II, III, IV de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos comprobantes de pago. Requerir bajo apremio de multa al titular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los FBM semestral 2009, y anual 2010, por las razones expuestas en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC No 173 del 14 de septiembre de 2012, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. Requerir bajo apremio de multa al titular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la certificación expedida por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUÍA - en la que informe y precise a la administración minera, cual es el área a intervenir y dentro de la misma especificar las coordenadas del área de la primera fase de explotación, es decir, desde el módulo 1o hasta el 5r y a su vez el término que cubre la aprobación del Plan de Manejo Ambiental para la explotación del mineral concesionado en el título minero No 14634, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Requerir bajo apremio de multa al titular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el informe de cumplimiento de las recomendaciones técnicas y de los aspectos de seguridad e higiene minera llevada a cabo por la Agencia Nacional de Minería el 27 de noviembre de 2013, para lo anterior se concede el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 1
	ESTADOS			Página - 13 - de 26

						término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Se INFORMA a la sociedad titular que el periodo de vigencia del ajuste al PTI aprobado mediante auto SFOM No 160 de fecha 16 de noviembre de 2012, notificado por estado jurídico No 72 del 27 de noviembre de 2012, está comprendido entre el día 03 de marzo de 2009 hasta el día 02 de marzo de 2014, por lo que deberá realizar el ajuste al mismo para los próximos cinco años (desde el 03 de marzo de 2014 al 02 de marzo de 2019). Se INFORMA a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No 14634, que cuenta con un saldo a favor de \$ 2.505.031, por concepto de liquidación y pago de regalías, entre el III trimestre de 2008 y el II trimestre de 2012. Por lo tanto, el procedimiento para el reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, que reconozcan un saldo a favor de los titulares mineros, es el establecido en la Resolución 0873 del 13 de noviembre de 2013, así las cosas, la sociedad titular deberá dirigir la solicitud de reintegro del valor mencionado a favor a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Minería, adjuntado para el efecto el Certificado de existencia y Representación legal de la sociedad beneficiaria del contrato de concesión, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la radicación de la solicitud, copia de identificación del Representante Legal y adjuntar copia del presente acto administrativo por medio del cual se reconoce el saldo a favor. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del concepto técnico GSC No 173 del 14 de septiembre de 2012 y del Informe de Fiscalización Integral del 18 de febrero de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	19609	CEMEX COLOMBIA S.A.	IFI	27/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1641	APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, y semestral y anual 2013, teniendo en cuenta que la información allí reportada es responsabilidad del titular del contrato y del profesional que la refrenda. APROBAR el pago de visita de fiscalización por valor de \$894.141 allegado por la apoderada de la sociedad titular mediante radicado No 20135000048062 de fecha 25 de febrero de 2013, toda vez que este cumple con lo ordenado mediante la resolución GSC No 000015 de fecha 5 de febrero de 2013. APROBAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre IV de 2008, I, II, III, IV de 2009 y I, II, III, IV de 2010, I, II, III, IV de 2011, I y II trimestre de 2012, I, II, III y IV trimestre de 2013, teniendo en cuenta que la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 14 - de 26

						información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato No 19609. APROBAR la póliza de seguro de cumplimiento No 8001042377 expedida por seguros Colpatría S.A, con una vigencia desde 23 de octubre de 2013 al 23 de octubre de 2014, que ampara la anualidad respectiva de la etapa de explotación, teniendo en cuenta lo señalado en Informe de Fiscalización Integral del11 de febrero de 2014. REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los planos adjuntos de los FBM Anuales 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, de acuerdo a lo expuesto en el presente informe de fiscalización integral, por lo tanto los FBM anuales de dichas anualidades están sujetos a su aprobación con la presentación de lo requerido, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. REQUERIR bajo apremio de multa al titular, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la Licencia Ambiental o la Certificación del estado de trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de declaración y liquidación de Regalías de los trimestres III, IV de 2012, toda vez que no reposan en el expediente, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. SE PONE EN CONOCIMIENTO al titular del contrato de concesión No 19609, que no podrá adelantar labores de explotación hasta tanto cuente con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral del11 de febrero de 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	20018	CEMEX COLOMBIA S.A.	IFI	27/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1642	ACEPTAR la aclaración efectuada por la apoderada de la sociedad titular con la cual da cumplimiento al requerimiento hecho bajo causal de caducidad mediante Auto SFOM No 693 de fecha 26 de mayo de 2009, en lo referente al pago de regalías del periodo comprendido entre el 01 de abril de 2003 y el 31 de marzo de 2009, acuerdo con lo indicado en el numeral 6.2 del informe de fiscalización integral. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2003, 2004, 2005, 2006,

					2007, 2008 y anual 2013, teniendo en cuenta que la información allí reportada es responsabilidad del titular del contrato y del profesional que la refrenda. APROBAR el pago de visita de fiscalización por valor de CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$460.412,00)., allegado por la apoderada de la sociedad titular mediante radicado No 20135000042062 de fecha 20 de febrero de 2013, el cual fue requerido mediante resolución GSC No 000015 de fecha 5 de febrero de 2013. APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2013, teniendo en cuenta que la información allí suministrada es responsabilidad del titular. Requerir bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), acorde con el objeto de explotación en el área, en virtud de lo establecido en los artículos 39 y 40 del Decreto 2655 de 1988, para lo anterior se concede le término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Requerir bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la Licencia Ambiental o la Certificación del estado de trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Requerir bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los FBM de los siguientes periodos semestral y anual 2009, 2010, 2011, 2012 y semestral 2013 y 2014, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Requerir bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres II, III, IV de 2009 y I, II, III, IV de, 2010, 2011, 2012 y 2013, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del Presente acto administrativo. SE PONE EN CONOCIMIENTO al titular de la Licencia de Explotación No 20018, que no podrá adelantar labores de explotación hasta tanto cuente con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los conceptos técnicos del 20 de abril de 2012, GSC No 048 del 04 de febrero de 2013 y del
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 16 - de 26

						Informe de Fiscalización Integral del 07 de febrero de 2014. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de los radicados No 20135000006072 del 14 de enero de 2013, 20135000034882 del 13 de febrero de 2013, 20135000066382 del 11 de marzo de 2013, 20135000108362 del 12 de abril de 2013 y 20135000430482, en los cuales la apoderada de la sociedad titular allega solicitud de prórroga de la Licencia de Explotación No 20018, dentro de términos de conformidad con el inciso segundo del artículo 46 del decreto 2655 de 1988.
CONTRATO DE CONCESION	IF6-15311	JOSE LUIS AVELLA	IFI	10/06/2014	AUTO GSC-ZC No 852	NO APROBAR la póliza minero ambiental No 96-44-101101123 allegada por el titular de Seguros del Estado S.A. REQUERIR al titular del contrato de concesión No IF6-15311, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de póliza minero ambiental No 96-44- 101101123 que ampare el Segundo año de la etapa de Construcción y Montaje, teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC ZC No 477de Mayo 14 de 2014. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del contrato de concesión No IF6-15311, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formato Básico Minero anual de 2013 con el plano correspondiente. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR al titular del contrato de concesión No IF6-15311, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el de pago por concepto de canon superficiario correspondientes a: • El segundo año de la etapa de Construcción y Montaje, comprendida entre el 15 de Marzo de 2013. y el 14 de Marzo de 2014, un valor total de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$4.667.800). Dicha suma debe ser cancelada más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor

						de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Cánones Superficiales, deberá cancelarse en la cuenta bancaria No. 0457869995458 de DAVIVIENDA, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No 2 de fecha 23 de Enero de 2014 y del concepto técnico GSC ZC No 477 de Mayo 14 de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	KKR-15342X	SOCIEDAD COSARGO S.A.S.	IFI	20/06/2014	AUTO GSC-ZC No 926	Requerir al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad, de acuerdo literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente constancia de pago de canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de QUINIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$ 511.621), sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago [11, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad, de acuerdo literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el valor de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$ 48.410), correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación de canon superficial para el tercer año de la etapa de exploración, más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación conforme a lo manifestado en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC ZC No 459 del 12 de Mayo de 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros- FBM semestral y anual de 2013.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 18 - de 26

						Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento No 36-44-101024461 de acuerdo con las indicaciones señaladas en el numeral2.1 del Concepto Técnico GSC ZC No 459 del12 de Mayo de 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No KKR-15342X, que a la fecha se encuentra cursando la Primera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, la cual inicio el28 de Febrero de 2014 y termina el27 de Febrero de 2015. Según lo recomendado en el Concepto Técnico GSC ZC No 459 del12 de Mayo de 2014. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Concepto Técnico GSC ZC No 459 del12 de Mayo de 2014. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 13 de Diciembre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	ID3-09191	LUIS RICARDO MONTTOYA JARAMILLO, RAFAEL JOAQUIN RODRIGUEZ NARANJO	IFI	10/06/2014	AUTO GSC-ZC No 853	APROBAR los formularios y pago de regalías correspondiente al 111 y IV trimestre de 2010, el I, 11, 111 y IV trimestre de 2011 y 2012. REQUERIR al titular del contrato de concesión No ID3-09191, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2013. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR al titular del Contrato de concesión No ID3-09191, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza minero -Ambiental que ampare el presente título en el Quinto año de Explotación, con vigencia hasta el 23 de Abril de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 19 - de 26

						Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No 2 de Enero 20 de 2014.
AUTORIZACION TEMPORAL	LCJ-15161	CONSORCIO VIAL HELIOS	IFI	10/06/2014	AUTO GSC-ZC No 845	Requerir al titular bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los FBM anual de 2013 con su respectivo plano. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 15 de Enero de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	DAG-082	COLMINAS S.A.	IFI	05/06/2014	AUTO GSC-ZC No 809	Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. DAG-082, de conformidad con el numeral f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, amparando el séptimo año de la etapa de explotación de acuerdo a lo señalado en el Informe de Fiscalización Integral, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. DAG-082, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que mejore la sección de las vías las cuales se encuentran sin las especificaciones técnicas, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. DAG-082, de conformidad con el numeral d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, acredite el pago por valor de CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$48.290,00), correspondiente al faltante de las regalías del I trimestre de 2013, como quiera que el pago presentado por el titular se liquidó con precio de \$136.285,00 y no con el correspondiente precio base de la UPME de \$145.943,00. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago\ cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 20 - de 26

						de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 08 de octubre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	HIM-08321X	EDGAR DE JESUS ROJAS ARRUBLA	IFI	16/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1147	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de concesión HIM-08321X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685_ de 2001 para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue los Formatos básicos mineros anual de 2013 y el Formato básico minero semestral de 2014. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. HIM-08321X, conforme a lo estipulado en el Artículo 112, Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue el pago del canon superficiario para el tercer año de la etapa de construcción y montaje." Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Córrase traslado al beneficiario del título minero No. HIM-08321X del Informe de Fiscalización Integral de fecha 13 de Diciembre de 2013 a través del Grupo de Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	EAF-091	SIXTO FETINA GONZALEZ, GLORIA ESTELA PEÑA VELANDIA, MARTHA YANET FETINA PEÑA Y YESID ORLANDO FETINA PEÑA	IFI	05/06/2014	AUTO GSC-ZC No 805	Requerir bajo causal de caducidad, a los titulares del Contrato de Concesión No. EAF- 091, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, acrediten el pago de los faltantes por concepto de regalías por la suma de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$38.777,00) correspondiente a las regalías del año 2009, el valor de QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$15.656,00) adeudado por pago de regalías del I trimestre de 2010 y el valor de SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$77.286,00) adeudado por pago de regalías del 11 trimestre de 2010. Así mismo deberán allegar los formularios de declaración y liquidación de regalías con sus respectivos comprobantes de pago, correspondiente al III y IV trimestre de 2013 y I trimestre de 2014. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 21 - de 26

					Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No. EAF-091, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el Formato Básico Minero semestral y anual de 2006, semestral y anual de 2007 y anual de 2013, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No. EAF-091, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo realizada al área del título el día 6 de diciembre de 2013, sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No. EAF-091, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen la modificación y/o cesión de la póliza minero ambiental No. 300026709 expedida por la compañía de seguros Cóndor S.A., amparando el quinto año de la etapa de explotación de acuerdo a lo señalado en el Informe de Fiscalización Integral o en su defecto deben allegar una nueva póliza de cumplimiento, antes del término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la Resolución 2211 del 05 de diciembre de 2013, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. CONMINAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. EAF-091, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y con el Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 02 de diciembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Remítase el expediente al Grupo de Estudios Técnicos, a fin de que procedan a evaluar el Programa de Trabajos y Obras-PTO presentado por los titulares. Remítase copia del informe de fiscalización integral y de la visita de Inspección realizada el día 6 de diciembre de 2013, a la Autoridad Ambiental competente, a fin de que tome las medidas
--	--	--	--	--	--

						pertinentes, respecto a la afectación ambiental que se está presentando dentro del título minero, por ser de su competencia, evidenciada en la visita de inspección.
CONTRATO DE CONCESION	HBO-152	JAIRO SAMUEL PEÑZ, FRANCISCO ROJAS Y LUIS ZARATE	IFI	07/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1040	NO APROBAR la póliza minero ambiental No 300024514 expedida por el Aseguradora CONDOR SA, de acuerdo con lo indicado en las motivaciones del presente Acto Administrativo, y en el concepto técnico No GSC ZC 379 de 16 de octubre de 2013. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No HBO-152 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente FBM Semestral y Anual de 2013, con sus respectivos planos de labores. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No HBO-152 informándoles que se encuentran incursos en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, acrediten el pago del CANON SUPERFICIARIO DE Segundo año de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el15 de febrero de 2011 y el 14 de febrero de 2012 por un valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$6.929.410.00); y Canon Superficiario del tercer año de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 15 de febrero de 2012 y el14 de febrero de 2013, por un valor de SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$7.331.771.00), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1. La anterior obligación deber ser cancelada en la cuenta corriente No 4578-6999-5458 del Banco Davivienda. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No HBO-152, bajo apremio de multa conforme al artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a fin de que alleguen Formularios de Declaración y liquidación de regalías y constancia de pago si hay lugar a la misma de I, II, III y IV trimestre de 2013; y I trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago2. La anterior obligación deber ser cancelada en la cuenta corriente No 4578-6999-5458 del Banco Davivienda. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 23 - de 26

						Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No HB0-152, bajo causal de caducidad prevista en el literal D del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presenten la renovación de la Póliza Minero Ambiental que ampare el título minero durante la etapa de explotación. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No HB0-152 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Programa de Trabajos y Obras PTO del proyecto minero. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No HB0-152 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorga la Licencia Ambiental, o en su defecto, la certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite con un vigencia de expedición no mayor a 90 días. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No HB0-152, para que se abstengan de adelantar actividades de Explotación sin contar el PTO aprobado, y la Licencia Ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Córrase traslado a los titulares del contrato de concesión No HB0-152, del informe de fiscalización integral No 2 de 2 de diciembre de 2013, y del Concepto Técnico No GSC ZC 379 de 16 de octubre de 2013, para los fines a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESION	HAH-151	MARCOS SIMON ANTONIO GONZALEZ Y MARIA LUCINDA	IFI	11/04/2014	AUTO GSC-ZC No 438	REQUERIR Al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de los periodos;

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 24 - de 26

		PARRA ANTONIO				• Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de IV trimestre de 2013 Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la corrección de los siguientes Formatos Básicos Mineros: • Formatos Básicos Mineros Anual 2013 con su correspondiente plano. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral del 14 de Noviembre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	HAN-082	CARLOS RODOLFO GALVIS BARRETO	IFI	16/05/2014	AUTO GSC-ZC No 726	REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros- FBM anual de 2013. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración, liquidación y el respectivo recibo de pago de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2013 y 1 trimestre de 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 02 de Diciembre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	HB9-091	JAIRO HUMMBERTO PRIETO ROMERO	IFI	26/03/2014	AUTO GSC-ZC No 360	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No HB9-091 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el FBM Semestral y el Anual de 2013 con los planos anexos que corresponden. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No HB9-091, bajo causal de caducidad prevista en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a fin de que allegue Formulario de Declaración y liquidación de regalías y constancias de pago si hay lugar a la misma del I, II, III y IV trimestre de 2013. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato de Concesión No HB9-091 del informe de fiscalización integral No 2 de 5 de diciembre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	CHG-081	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE Y OTROS	IFI	25/08/2014	AUTO GSC-ZO No 070	>- Ordenar la suspensión de actividades desarrolladas por parte de la sociedad titular dentro del Contrato de Concesión No. CHG-081 por el término de tres (3) meses como lo establece el artículo 110 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, los cuales comenzarán a contarse a partir de la notificación del presente pronunciamiento; adicionalmente se le requiere a la titular, para que antes del vencimiento de la suspensión ordenada, allegue un informe detallado donde se evidencie el cumplimiento estricto a las recomendaciones indicadas en el INFORME DE VISITA TECNICA DE VERIFICACION DE CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA realizada el 03 de junio de 2014, so pena de proceder a realizar el requerimiento correspondiente bajo causal de caducidad. >- Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No CHG-081, del INFORME DE VISITA TECNICA DE VERIFICACION DE CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA realizada el 03 de junio de 2014. >- Correr traslado del presente acto administrativo y del Informe de Visita al Alcalde Municipal de MARMATO - CALDAS, para que tome las medidas necesarias derivadas de la identificación de labores que se adelantan dentro del área del Contrato de Concesión No. CHG-081, por personas no autorizadas por la sociedad titular, toda vez que es la autoridad competente para ordenar la suspensión de las actividades de explotación que se adelanten sin título minero así como decomiso de los minerales extraídos, actividades éstas que se enmarcan dentro del concepto de minería ilegal. >- Correr traslado del presente acto administrativo y del Informe de Visita a la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS, para que en el ámbito de su competencia, adelante las actuaciones correspondientes.

						>- Correr traslado del presente acto administrativo y del Informe de Visita a la Defensoría del Pueblo Regional Caldas y a la Procuraduría Provincial de Manizales para su conocimiento y fines pertinentes.
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **04 de septiembre de 2014**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: MOF-JXGC/